

9. *Invita* al Relator Especial a que:

a) Continúe actualizando, con sujeción a revisiones anuales, la lista de bancos, empresas transnacionales y otras organizaciones que prestan asistencia al régimen racista y colonialista de Sudáfrica, dando los detalles sobre las empresas incluidas en la lista que el Relator considere necesarios y adecuados, incluidas explicaciones de las respuestas, si se reciben, y a que presente el informe actualizado a la Asamblea General en su cuadragésimo primer período de sesiones;

b) Use todos los materiales disponibles procedentes de otros órganos de las Naciones Unidas, Estados Miembros, movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana, organismos especializados y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como otras fuentes pertinentes, con el fin de indicar el volumen, la naturaleza y las consecuencias humanas adversas de la asistencia prestada al régimen racista de Sudáfrica;

c) Establezca contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* de la Secretaría, con miras a consolidar la cooperación mutua en la actualización de su informe;

10. *Pide* al Secretario General que dé al Relator Especial toda la asistencia, incluidos fondos adecuados para viajes, que el Relator Especial pueda necesitar para el cumplimiento de su mandato, con miras, en particular, a entablar contactos directos con el Centro de las Naciones Unidas sobre las Empresas Transnacionales y el Centro contra el *Apartheid* y a ampliar su labor sobre las notas acerca de ciertos casos seleccionados que figuran en la lista contenida en su informe y a continuar la computadorización de las futuras listas actualizadas;

11. *Exhorta* a los gobiernos de los países en que tienen su sede los bancos, las empresas transnacionales y otras organizaciones mencionadas y enumeradas en el informe actualizado a que adopten medidas eficaces para poner fin a sus actividades comerciales, industriales y de inversión en el territorio de Sudáfrica, así como en el Territorio de Namibia, ocupado ilegalmente por el régimen racista de Pretoria;

12. *Pide urgentemente* a todos los organismos especializados, en particular al Fondo Monetario Internacional y al Banco Mundial, que se abstengan de conceder préstamos o asistencia financiera de cualquier tipo al régimen racista de Sudáfrica;

13. *Pide* al Secretario General que transmita el informe actualizado al Comité Especial contra el *Apartheid*, al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, a otros órganos interesados del sistema de las Naciones Unidas y a organizaciones internacionales regionales;

14. *Invita* al Secretario General a que dé al informe actualizado la más amplia difusión, lo distribuya como publicación de las Naciones Unidas y lo ponga a disposición de sociedades científicas, centros de investigación, universidades, organizaciones políticas y humanitarias y otros grupos interesados;

15. *Exhorta* a todos los Estados, los organismos especializados y las organizaciones regionales, intergubernamentales y otras organizaciones interesadas a que den amplia publicidad al informe actualizado;

16. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que, en su 41º período de sesiones, conceda alta prioridad al examen del informe actualizado;

17. *Decide* examinar en su cuadragésimo primer período de sesiones, como cuestión de alta prioridad, el tema titulado "Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta al régimen racista y colonialista de Sudáfrica", teniendo en cuenta las recomendaciones que deseen presentarle la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, la Comisión de Derechos Humanos, el Consejo Económico y Social y el Comité Especial contra el *Apartheid*.

71a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1984

39/16. Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Reafirmando su objetivo, que figura en la Carta de las Naciones Unidas, de realizar la cooperación internacional en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Reafirmando su firme determinación y su compromiso de lograr la eliminación total e incondicional del racismo en todas sus formas, la discriminación racial y el *apartheid*,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos⁴, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial⁵, la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de *Apartheid*⁶ y la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura el 14 de diciembre de 1960⁷,

Recordando también su resolución 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, relativa al primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, y su resolución 38/14 de 22 de noviembre de 1983, relativa al Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Recordando además las dos Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebradas en Ginebra en 1978 y 1983, respectivamente,

*Tomando nota una vez más del Informe de la Segunda Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial*⁸,

Convencida de que la Segunda Conferencia Mundial constituyó una contribución positiva de la comunidad internacional al logro de los objetivos del Decenio mediante la aprobación de una Declaración y un Programa de Acción operacional para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial⁹,

Tomando nota con preocupación de que, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional, el primer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial no logró sus principales objetivos y de que millones de

⁴ Resolución 217 A (III).

⁵ Resolución 2106 A (XX), anexo.

⁶ Resolución 3068 (XXVIII), anexo.

⁷ Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. *Actas de la Conferencia General, 11a. reunión, Resoluciones*, pág. 119.

⁸ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.83.XIV.4, y corrección.

⁹ *Ibid.*, cap. II.

seres humanos continúan hoy día siendo víctimas de diversas formas de racismo, de discriminación racial y de *apartheid*,

Poniendo de relieve la necesidad de lograr los objetivos del Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial,

Convencida de la necesidad de que se adopten medidas internacionales más eficaces y continuas con miras a la eliminación de todas las formas de racismo y de discriminación racial y a la erradicación total del *apartheid* en Sudáfrica,

1. *Resuelve una vez más* que todas las formas de racismo y de discriminación racial, sobre todo las formas institucionalizadas como el *apartheid* o las que se derivan de doctrinas de superioridad o exclusivismo raciales, están incluidas entre las violaciones más graves de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y deben combatirse con todos los medios disponibles;

2. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional en general y a las Naciones Unidas en particular para que sigan dando la máxima prioridad a los programas para combatir el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* e intensificando, durante el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, sus propias actividades encaminadas a proporcionar asistencia y socorro a las víctimas del racismo y de todas las formas de discriminación racial y *apartheid*, sobre todo en Sudáfrica y Namibia y en los territorios ocupados y los territorios bajo dominación extranjera;

3. *Hace un llamamiento* a todos los gobiernos y a las organizaciones internacionales y no gubernamentales para que aumenten e intensifiquen sus actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial y el *apartheid* y proporcionen socorro y asistencia a las víctimas de esos males;

4. *Exhorta* a todos los gobiernos a que revisen sus leyes y promulguen legislación apropiada para asegurar que todas las víctimas de racismo o de discriminación racial cuenten con protección, recursos y asistencia adecuados;

5. *Invita* a los órganos interesados de las Naciones Unidas, en particular al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión de Derechos Humanos y su Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, así como a los organismos especializados pertinentes, a que continúen ejerciendo vigilancia para identificar situaciones actuales o nacientes de racismo o discriminación racial, a que las señalen a la atención cuando las descubran y a que sugieran medidas correctivas apropiadas;

6. *Invita* al Secretario General a que proceda inmediatamente a realizar las actividades indicadas en su informe sobre el plan de actividades para el período 1985-1989¹⁰;

7. *Pide* al Secretario General que, en la ejecución del plan de actividades, dé la máxima prioridad a las medidas encaminadas a luchar contra el *apartheid*;

8. *Pide asimismo* al Secretario General que, al poner en práctica el plan de actividades, tenga plenamente en cuenta los elementos siguientes:

a) El reconocimiento y la aplicación universal de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros instrumentos internacionales conexos;

b) La asistencia de las Naciones Unidas y los organismos especializados a los Estados en sus esfuerzos encami-

nados a iniciar programas concretos para erradicar la discriminación racial;

c) El estudio de los efectos de la discriminación racial en las esferas de la educación, la capacitación y el empleo, en cuanto afecta a los hijos de personas pertenecientes a grupos minoritarios, en particular de trabajadores migratorios;

9. *Pide* al Secretario General que mantenga estrechos contactos con el Comité Especial contra el *Apartheid*, el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y otras comisiones interesadas de las Naciones Unidas, y con organizaciones internacionales y regionales y organizaciones no gubernamentales en relación con sus funciones respectivas en la ejecución del plan de actividades;

10. *Pide* a los gobiernos que presenten cada dos años un informe sobre las medidas adoptadas de conformidad con el Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial¹¹, basado en un cuestionario distribuido por el Secretario General, informes que se transmitirán para su examen al Consejo Económico y Social;

11. *Pide* al Consejo Económico y Social que durante el período del Decenio presente a la Asamblea General un informe anual que incluya, entre otras cosas:

a) Una enumeración de las actividades emprendidas o previstas para alcanzar los objetivos del Segundo Decenio, incluidas las actividades de gobiernos, órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, otras organizaciones, interregionales y regionales, y organizaciones no gubernamentales;

b) Un examen y evaluación de esas actividades;

c) Sus sugerencias y recomendaciones;

12. *Invita* al Secretario General a que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

13. *Decide* mantener el tema titulado "Aplicación del Programa de Acción para el Segundo Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial" durante todo el Segundo Decenio y considerarlo como asunto de máxima prioridad en su cuadragésimo período de sesiones.

71a. sesión plenaria
23 de noviembre de 1984

39/17. Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos

La Asamblea General.

Reafirmando su fe en la importancia de la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960,

Reafirmando la importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación, a la soberanía nacional y a la integridad territorial, y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales como condiciones indispensables para el pleno disfrute de todos los derechos humanos,

Reafirmando la obligación de todos los Estados Miembros de acatar los principios de la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones de las Naciones Unidas con res-

¹⁰ A/39/167-E/1984/33 y Add.1 y 2.

¹¹ Resolución 38/14 anexo